



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00169-00. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS. - PATRICIA GÓMEZ COBO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que venció el término de la demanda sin que fuera subsanada. Sírvase

Santiago de Cali, 27 de abril de 2023.

Auxiliar Judicial
Lizeth Paz Cisneros

Notificación: 17 abril de 2023

Termino para subsanar: 18, 19, 20, 21 y 24 de abril de 2023.

Radicado: 760013110010-2023-00169-00

Auto No. 875

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa en el presente asunto, que el extremo demandante arribó misiva el 21 de abril de esta calenda, indicando que subsanaba la misma, empero una vez oteado la documentación adjunta no se verifica la subsanación de los defectos anotados en el proveído No. 782 del 14 de abril de esta calenda, por cuanto es la misma demanda y anexos presentados inicialmente.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del C.G.P, será rechazada la presente demanda.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar la presente demanda verbal sumaria de adjudicación para la adjudicación judicial de apoyos, promovido mediante apoderado judicial por la señora DEYANIRA COBO LEMUS en favor de la señora PATRICIA GOMEZ COBO, conforme lo expuesto en precedencia.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00169-00. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS. - PATRICIA GÓMEZ COBO

SEGUNDO.- Archivar las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.

TERCERO.- No habrá lugar la entrega de los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada a través de los medios digitales dispuestos, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34324ed042d16ef40c1cce9b45a3c84d50124926fac1f7e301faed4286f446e4**

Documento generado en 27/04/2023 09:37:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>